

# *Flash Impositivo*



*Nº 021*

*Junio 2016*

# Novedades nacionales

**Resolución 299/2016-MTEySS (B.O. 08/06/2016) Homologación de Acuerdo.**

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina por el sector sindical y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina (CAMIMA), la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC), la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales y Afines (CAIAMA), la Federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el Hogar de la República Argentina (FEDEHOGAR) y la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE) por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 260/75.

Entre sus principales aspectos destacamos:

- Se modifican los salarios básicos aplicables a las distintas ramas de la actividad metalúrgica en todo el territorio nacional. El incremento se hará efectivo en tres tramos:

1) A partir del 1° de abril de 2016 se aplicará un incremento del 20% sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría vigentes al 31 de marzo de 2016.

2) A partir del 1° de julio de 2016 se aplicará un incremento del 7% sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría vigentes al 31 de marzo de 2016.

3) A partir del 1° de octubre de 2016 se aplicará un incremento del 6% sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría vigentes al 31 de marzo de 2016.

- Las empresas abonarán en carácter de GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA y con carácter excepcional la suma de \$ 4.000 a todos los trabajadores comprendidos en el acuerdo que a la fecha de pago tengan contrato vigente y cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo. La misma se abonará en dos cuotas de \$ 2.000 cada una. La primera junto con las remuneraciones del mes de noviembre 2016 y la segunda con las del mes de febrero 2017 bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM 2016-2017-Cuota N°...". El importe mencionado se abonará proporcionalmente a los

empleados que cumplan una jornada inferior a la legal o que estén bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida; igual proporcionalidad se aplicará para aquellos trabajadores que ingresen luego del 1° de abril de 2016.

La gratificación extraordinaria será absorbible y/o compensable hasta su concurrencia con todo importe entregado por el empleador desde el 1° de abril de 2016 en exceso de los valores contemplados por el CCT 260/75.

- Se establece un INGRESO MÍNIMO GLOBAL DE REFERENCIA (IMGR) al que tendrán acceso todos los trabajadores incluidos en el acuerdo en comentario, siempre que cumplan con la jornada legal completa de trabajo durante el mes. El ingreso mínimo queda determinado como se detalla a continuación:

1) A partir del 1° de abril de 2016: \$ 9.792.

2) A partir del 1° de julio de 2016: \$ 10.363

3) A partir del 1° de octubre de 2016: \$ 10.852.

# Novedades nacionales

Se entienden incluidos dentro del IMGR todos los conceptos, incluso aquellos no remunerativos que reciba el trabajador de su empleador, con excepción de las horas extras.

- Las empresas comprendidas dentro del ámbito de representación de las entidades empresariales firmantes, efectuarán una CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA por única vez de \$ 532 por cada trabajador bajo el CCT 260/75 con destino al financiamiento de planes sociales administrados por la UOMRA. La misma se abonará en 8 cuotas iguales y consecutivas de \$ 66,5 comenzando en el mes de julio de 2016, pagaderas entre el 1° y 10 de cada mes.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017.

*Ley 27.258 (B.O. 10/06/2016) Feriado Nacional. Día no laborable.*

Se incorpora como feriado nacional y día no laborable en todo el territorio de la Nación el 17 de junio de cada año, en conmemoración al paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.

Vigencia: A partir del día 11 de junio de 2016.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución Normativa 14/2016-ARBA (B.O. 03/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias. Prórroga.**

Se prorroga durante el período fiscal 2016 la vigencia de la Resolución Normativa 5/2013-ARBA, la cual estableció que, durante la vigencia de la misma, y a los efectos de determinar la alícuota de retención a aplicar, los agentes de recaudación obligados a actuar como tales de conformidad con el Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias, no deberán considerar los parámetros a partir de los cuales podrá variar la alícuota a aplicar, enunciados en el artículo 30 de la Ley 14.394.

**Resolución Normativa 15/2016-ARBA (B.O. 03/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Factura Electrónica. Resolución Normativa 60/2015-ARBA. Suspensión.**

Se suspende la entrada en vigencia del procedimiento a través del cual se reguló la forma, modo y condiciones que deberán observar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fin de remitir a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires la información referida a

las facturas y demás documentos emitidos, establecido por la Resolución Normativa 60/2015-ARBA.

**Resolución Normativa 16/2016-ARBA (B.O. 03/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención sobre los Créditos Bancarios. Exclusión. Disposición Normativa Serie “B” 1/2004. Modificación.**

Se modifica el Artículo 467 de la Disposición Normativa Serie “B” 1/2004, excluyendo del Régimen Especial de Retención sobre los Créditos Bancarios a los importes que se acrediten como consecuencia de las devoluciones efectuadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, correspondientes a percepciones efectivizadas en el marco de la Resolución General 3819-AFIP.

Aplicación: Para todas las acreditaciones bancarias efectuadas, por el concepto anteriormente indicado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8 de la Resolución General 3819-AFIP.

**Resolución Normativa 17/2016-ARBA (B.O. 03/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención aplicable a concesionarios, contratistas y proveedores del Estado. Disposición Normativa Serie “B” 1/2004.**

## Modificación.

Se modifica la Disposición Normativa Serie “B” 1/2004, la cual estableció el Régimen Especial de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los concesionarios, contratistas y proveedores del Estado, excluyendo del Régimen Especial de Retención mencionado, a aquellos pagos que realicen los agentes de retención mediante el régimen de “caja chica”, en el marco del sistema regulado por el Decreto 2918/2004.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2016.

## PROVINCIA DE CHACO

**Resolución General 1876/2016-ATP (B.O. 03/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos y del Adicional 10%. Régimen de Percepciones. Venta de bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas. Resolución General 1873/2016-ATP. Prórroga de la vigencia.**

Se prorroga hasta el 1° de julio de 2016, la fecha de vigencia de lo dispuesto en la Resolución General 1873/2016-ATP, modificatoria de la Resolución General 1194/1994-DGR, la cual estableció el Régimen de Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Adicional 10%, precisando los alcances de la aplicación del inciso k) del Artículo 3°, en

# Novedades provinciales

referencia a la venta de bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por Disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluidas bebidas hidratantes.

## PROVINCIA DE CHUBUT

**Ley II-176/2016 (B.O. 30/05/2016)**  
**Coparticipación de Impuestos Federales.**  
**Ley II- 167/2014. Prórroga.**

Se prorroga a partir del 1° de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2016, la Ley II- 167/2014, de Coparticipación Federal de Impuestos.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Resolución Normativa 22/2016-DGR (B.O. 07/06/2016) Fiscalización Electrónica. Resolución Normativa 1/2015- DGR. Modificación.**

Se modifica la Resolución Normativa 1/2015-DGR, estableciendo un procedimiento electrónico de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de la Dirección de Policía Fiscal, denominado “Fiscalización Electrónica”, el cual se regirá por las pautas, condiciones y requisitos que se

establecen en la norma de referencia.

**Resolución General 2091/2016-DGR (B.O. 07/06/2016) Fiscalización electrónica. Nuevo formulario.**

Se aprueba el nuevo Formulario F-995 REV. 00 “FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA”, que se adjunta en la norma en comentario y será utilizado como comprobante de lo enviado y declarado por el contribuyente y/o responsable en virtud de lo solicitado en el Requerimiento de una Fiscalización Electrónica, el cual contiene el detalle de las respuestas brindadas.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1436/2016-DPR (B.O. 06/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de percepción. Comercialización de vehículos automotores y motovehículos nuevos. Resolución General 1328/2013-DPR. Adecuación.**

Se modifica el Anexo VIII de la Resolución General 1328/2013-DPR, el cual dispone la forma en que deben actuar los agentes de percepción que realicen la actividad de comercialización de vehículos automotores y motovehículos nuevos, adecuándolo a las modificaciones introducidas por la Ley 5914, respecto a la

inclusión dentro de las actividades que determinan su base imponible por diferencia entre los precios de venta y de compra a la actividad de comercialización de bienes muebles registrables nuevos realizadas por concesionarias y que se les otorgó una alícuota diferencial.

Asimismo, se reduce del 3% al 1,5% la alícuota que deberán aplicar los agentes de percepción del impuesto para la actividad de referencia, en relación a las operaciones de venta de automotores, motocicletas y similares, acoplados, remolques, repuestos y accesorios a las empresas concesionarias que realicen sus actividades dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE MISIONES

**Resolución General 14/2016-DGR (B.O. 07/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones juradas anuales. Presentación en término.**

Se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos año 2015 efectuadas por contribuyentes directos, hasta el 30 de junio de 2016.

# Novedades provinciales

**Resolución General 15/2016-DGR (B.O. 07/06/2016) Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Provinciales. Resolución General 33/2015-DGR. Modificación.**

Se modifica la Resolución General 33/2015-DGR, la cual estableció un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Provinciales, determinando que el acogimiento y adhesión podrá realizarse a partir del 4 de enero hasta el 30 de junio de 2016 inclusive.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Resolución 465/2016-ART (B.O. 09/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta aplicable a las prestaciones de servicios. Salones de baile, discotecas, restaurantes, hoteles y otros. Resolución General 325/2013-ART.**

Se establece la obligación de dar cumplimiento a la Resolución General 325/2013-ART, la cual dispuso un régimen de pago a cuenta aplicable a las prestaciones de servicios, para la temporada de invierno del año 2016, únicamente a quienes desarrollen en el Cerro Catedral de la localidad de San Carlos de Bariloche las actividades

indicadas en los incisos a), b) y c) del Artículo 1° de la citada resolución.

Asimismo, quedarán obligados a dar cumplimiento quienes desarrollen las actividades indicadas en el inciso d) del Artículo 1° de la Resolución General 325/2013-ART en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Resolución General 67/2016-DGR (B.O. 08/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos excluidos de percepción y retención. Resolución General 98/2014-DGR. Incorporación.**

Se incorporan en la Resolución General 98/2014- DGR, la cual estableció un régimen de exclusión con vigencia hasta el 30 de junio de 2016, a los contribuyentes que se consignan en el anexo que se aprueba y forma parte integrante de la norma de referencia.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE FORMOSA

**Resolución General 10/2016-DGR. Régimen General de Planes de Facilidades de Pago. Resolución General 17/2013-DGR. Modificación.**

Se introducen una serie de modificaciones a la Resolución General 17/2013-DGR, el cual estableció un Régimen General de Planes de Facilidades de Pago, entre las cuales destacamos:

- El establecimiento de la cantidad máxima de cuotas, según el monto de la deuda a cancelar. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, no pudiendo ser el importe de la misma inferior a \$500.
- Cambios en los requisitos y formalidades que los contribuyentes deben cumplir para acogerse al citado plan.
- Modificaciones en la caducidad del plan. Producida la caducidad, los contribuyentes podrán por una sola vez, refinanciar la deuda, debiendo abonar en concepto de anticipo el 20% de la deuda determinada y el saldo restante como se detalla en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 10 de junio del 2016.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1437/2016-DPR. Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos. Agentes de retención y/o percepción. Presentación de declaraciones juradas y pago. Mayo 2016. Aceptación en término.**

Se consideran en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos correspondientes al mes de mayo de 2016, siempre que se efectúen de la siguiente manera:

- Finalización Dígito Verificador de CUIT 0, 1, 2 y 3 hasta el día 13 de junio de 2016.
- Finalización Dígito Verificador de CUIT 4, 5 y 6 hasta el día 14 de junio de 2016.
- Finalización Dígito Verificador de CIUT 7, 8 y 9 hasta el día 15 de junio de 2016.

## PROVINCIA DE LA PAMPA

**Resolución Normativa 18/2016-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Obligados directos. Presentación de declaraciones juradas.**

Se fija el procedimiento que deberán

cumplimentar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Obligados Directos- para realizar la presentación de las declaraciones juradas mensuales (anticipos) y anuales, que como Anexo I acompaña la norma de referencia, previo requerimiento de la C.A.I.P. v2 y la constitución de domicilio fiscal electrónico.

Asimismo, se establece que una vez transmitidos y validados íntegramente la totalidad de los datos que conformarán la declaración jurada del período, se considerará debidamente cumplida la obligación. Por último, se dispone que los contribuyentes que no utilicen este procedimiento para la presentación de sus declaraciones juradas mensuales y anuales y hubieran sido obligados por la Dirección General de Rentas a utilizarlo, serán pasibles de una multa por infracción a los deberes formales de \$800, independientemente de la que corresponda por la presentación fuera de término de la misma.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Junio 2016

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina